UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 079 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 FEB. 2012

Visto el expediente N° 06844 organizado por el servidor Aparicio Garamendi De la Cruz sobre reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 444-2000-UNSCH-R, de fecha 05 de diciembre de 2000, se otorgó al servidor Aparicio Garamendi De la Cruz la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 260.02;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 254-2007-UNSCH-R, de fecha 02 de agosto de 2007, se otorgó al servidor Aparicio Garamendi De la Cruz la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 390.06;

Que, con escrito de registro N° 06844, de fecha 02 de diciembre de 2011, el servidor Aparicio Garamendi De la Cruz, Técnico en Nutrición I, Nivel STD, asignado a la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario, ha solicitado el reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el servidor Aparicio Garamendi De la Cruz no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral N° 444-2000-UNSCH-R y la Resolución Rectoral N° 254-2007-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor Aparicio Garamendi De la Cruz;

Estando al Dictamen Jurídico N° 875-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor APARICIO GARAMENDI DE LA CRUZ, Técnico en Nutrición I, Nivel STD, asignado a la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

• N° 079 -2012-UNSCH-R

- 02 –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

YWVJ/gods